



AVISO 005

20-06-2018

Se informa a la comunidad en general que mediante Auto de fecha 12 de junio de 2018, se admitió la Acción Popular No. **13001-33-33-008-2018-00126-00** cuyo accionante es el señor **LUIS PIÑEROS OROZCO Y OTROS** y accionados **EL DISTRITO DE CARTAGENA Y DAVIVIENDA S.A.** en la que se pretende:” **Primera: Que se ordene al señor Alcalde Distrital de Cartagena de Indias D.T y C., primero, realizar un plan de intervención a las construcciones de la ciudad y definir cuales son la ilegalmente construidas, con licencias falsas, y/o extralimitando las mismas, porque hasta hoy no lo han realizado, actuando a la zaga de la fiscalía. Segundo a realizar un estudio científico de tales construcciones para definir si pueden seguir siendo habitadas por los compradores y sus familias o no, ya que solo lo han hecho según lo han pedido los jueces penales; además indicará, que construcciones pueden seguir siendo ocupadas previa legalización de las mismas, si fuere posible, y previo ajuste estructural de la construcción; por los constructores o por el Distrito; en vista de su negligencia y la complicidad de sus trabajadores; que en el evento que no se pueda seguir habitando, se ordene al distrito trasladar a los habitantes a un inmueble en las mismas condiciones del que serán desalojados, y al costas del Distrito íntegramente. Segunda: Que se ordene a las entidades bancarias a no cobrar la suma prestada a los compradores por un negocio jurídico ilegal, carente de objeto, y que sean restituidas las sumas recibidas por tales negocios; o no cobrar intereses moratorios a los habitantes que no han continuado realizando los pagos del crédito por la estafa a que fueron sometidos, y no sean remitidos a data crédito ni a ninguna entidad de información financiera por tales hechos; que en vista de la omisión del banco, estos sean condenados a pagar los daños emergentes que los habitantes hayan sufrido y a la devolución de las sumas recibidas como parte del crédito. Lo mismo que a la Alcaldía Distrital. Tercera: A pagar los honorarios profesionales y las costas conforme al código general del proceso y a las tablas que tiene señalada la judicatura para tales eventos.”**

El presente **AVISO** se fija en la Página WEB de la Rama Judicial por el término de Un (1) día a las 8:00 a.m. del día de hoy, veinte (20) de junio de Dos Mil Dieciocho (2018). Y se Desfijará el mismo día a las 5:00 p.m.


YADIRA E. ARRIETA LOZANO
Secretaria.